mrs que fincan por cobrar e no ay otro lugar donde los puedan sacar, sino delos comunes del dicho
concejo delos meses que fincan por arrendar ordenaron e mandaron que los jurados arrienden a
dineros adelantados los comunes del dicho concejo deste mes de jullio primero que viene por
que aya lugar el dicho jurado de se pagar delos dichos mrs que ha de cobrar.

Sabado cinco dias de junio era dicha. Este dia fueron llegados a concejo enla camara dela
corte segund que es acostumbrado los mas delos omes buenos que son puestos sic seyendo
iohan gonçalez de santo domingo tiniente lugar de iohan ferrs de santo domingo alcalde e lope sanchez al
guasil e alvar sanchez e alfonso segui e domingo lopes jurados dela dicha cibdad.

E por quanto por el concejo fue ordenado e mandado que el dicho lope sanchez alguasil cogiese
e recibdasse los quatro mill mrs que aquellos que tenian las calles e los callejones dela arrexaca
e otros algunos pedaços dela cava dela dicha arrexaca avian a pagar al conde por el relexa
miento que fuese delas dichas calles e callejones e cava por la vendida que el dicho concejo le fiso e a
via afinado enlos aqui e recibdar. Por esta razon los dichos omes buenos e oficiales por fas
vinienda al dicho lope sanchez alguasil ordenaron e mandaron que le sean dados delos propios del dicho concejo
ciento mrs e que gelos de e pague alfonso segui jurado e clavario del dicho concejo e que le sean recebidos
en cuenta.

E en el dicho concejo pesto antelos dichos omes buenos e oficiales gomes ferrs de nieva alcalde e gerdo
mayor del rey nro señor delas sacas delas cosas vedadas del obispado de cartagena e mostro e presento ante
ellos una carta del dicho señor rey escripta en papel e abierta e sellada dela poridad e firmada de su
nombre el tenor dela qual es este que se sigue.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA